

CONVENIO NACIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, DENOMINADO EN LO SUCESIVO “EL INEA” Y POR LA OTRA DESARROLLADORA HOMEX, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ZONA MÉXICO, LIC. JULIÁN DE NICOLÁS GUTIÉRREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. QUE LA EDUCACIÓN ES EL PRINCIPAL MEDIO QUE PERMITE A ADULTOS Y MENORES MARGINADOS ECONÓMICA Y SOCIALMENTE, SALIR DE LA POBREZA Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN SUS COMUNIDADES.
2. QUE LA EDUCACIÓN ES UNA DE LAS MEJORES INVERSIONES FINANCIERAS QUE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO PUEDEN HACER, PERO SU IMPORTANCIA NO ES ÚNICAMENTE PRÁCTICA, PUES LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS PLACERES Y RECOMPENSAS DE LA EXISTENCIA HUMANA.
3. QUE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SON HOY PREMISAS FUNDAMENTALES DE LA COMPETITIVIDAD EN PRÁCTICAMENTE TODOS LOS SECTORES Y MERCADOS DE MÉXICO Y EL MUNDO.
4. QUE MÁS Y MEJOR CAPACITACIÓN SE REFLEJA EN MAYORES ÍNDICES DE RENTABILIDAD DE LAS INVERSIONES Y UNA MÁS RÁPIDA Y MEJOR ASIMILACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS INCORPORADAS A LOS PROCESOS EDUCATIVOS.
5. QUE AL ELEVAR EL NIVEL DE EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA PROPORCIONARLES NUEVAS Y MEJORES HABILIDADES, AUMENTA SU PRODUCTIVIDAD Y QUE EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE VE REFLEJADO EN UNA SOCIEDAD SATISFECHA Y MÁS CERCANA A LA JUSTICIA SOCIAL.

DECLARACIONES

“EL INEA” DECLARA QUE:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNÓ LA CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 11310, EN EL CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901CP4. QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- II. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2º FRACCIONES I, II, IV Y VI DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- III. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8º, FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN; 13 Y 14, FRACCIÓN XXII DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, Y 22, FRACCIÓN I, Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- IV. QUE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA, ESTÁN INTEGRADOS DE ACUERDO AL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN:
 - A) NIVEL INICIAL.- CORRESPONDE AL NIVEL DE ALFABETIZACIÓN; CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR EN LOS JÓVENES Y ADULTOS EL DESARROLLO DE HABILIDADES ELEMENTALES DE

- B) MATEMÁTICAS BÁSICAS, LECTURA Y ESCRITURA, QUE LES PERMITAN EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, MEJORAR SUS COMPETENCIAS.
 - C) NIVEL INTERMEDIO.- CORRESPONDE AL NIVEL DE PRIMARIA; CUYA FINALIDAD ES PROPICIAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EL ADULTO, QUE LE PERMITAN APROPIARSE EN FORMA CONTINUA Y AUTÓNOMA DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA PRIMARIA PARA ADULTOS.
 - D) NIVEL AVANZADO.- CORRESPONDE AL NIVEL DE SECUNDARIA, CUYA FINALIDAD ES PROPICIAR A LAS PERSONAS JÓVENES ADULTAS CON PRIMARIA TERMINADA, LOS CONTENIDOS DE LA SECUNDARIA QUE RIGE EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
 - E) PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14 AÑOS.- SU FINALIDAD ES OFRECER LOS CONTENIDOS DE LA PRIMARIA ABIERTA A LOS NIÑOS Y JÓVENES DE 10 A 14 AÑOS QUE NO SE INCORPORARON AL SISTEMA ESCOLARIZADO O QUE HAN DESERTADO DEL MISMO Y QUE NO ESTÁN SIENDO ATENDIDOS POR OTRAS INSTITUCIONES.
- V. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, 5º PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

“LA EMPRESA” DECLARA QUE:

- I. ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 2,387, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1998, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167 EN EL ESTADO DE SINALOA, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CULIACÁN, BAJO LA INSCRIPCIÓN 191, DEL LIBRO 36, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1998; POSTERIORMENTE, CAMBIÓ DE DENOMINACIÓN A “DESARROLLADORA HOMEX”, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,155, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1999, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

- II. COMERCIO DE CULIACÁN, SINALOA, INSCRITA BAJO LA INSCRIPCIÓN 22, DEL LIBRO 54, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1999; CON POSTERIORIDAD CAMBIÓ SU RÉGIMEN JURÍDICO A SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (S.A.B. DE C.V.), LO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,615, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2006, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 150 DEL ESTADO DE SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CULIACÁN, SINALOA, INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 55188*1, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2006.
- III. **“LA EMPRESA”** CUENTA CON EMPRESAS FILIALES EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN POSIBLES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA QUE SE IMPLEMENTARÁ A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO, LAS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SON: PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., CASAS BETA DEL CENTRO, S.DE R.L. DE C.V., CASAS BETA DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., CASAS BETA DEL NOROESTE, S DE R.L. DE C.V., HOGARES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V, HOMEX ATIZAPAN, S.A. DE C.V., DESARROLLADORA DE CASAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., POR LO QUE LOS BENEFICIOS DE ESTE PROGRAMA PODRÁN SER OTORGADOS A PERSONAL O FAMILIARES DE ÉSTOS QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LAS ORGANIZACIONES CITADAS, POR LO QUE EN LO SUBSECUENTE AL SEÑALAR A **“LA EMPRESA”** SE ENTENDERÁ QUE SERÁ A CUALQUIERA DE DICHAS PERSONAS MORALES.
- IV. SE ENTERÁ POR GRUPO DE INTÉRÉS DE **“LA EMPRESA”** A TODAS AQUELLAS PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE DESEAN CONCLUIR SU EDUCACIÓN BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA QUE SE IMPLEMENTARÁ EN ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES PARA LA COLABORACIÓN ENTRE **“LAS PARTES”** CON EL FIN DE PRESTAR DE MANERA GRATUITA EL SERVICIO EDUCATIVO QUE OFRECE **“EL INEA”** AL GRUPO DE INTERÉS DE **“LA EMPRESA”** O CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS SUBSIDIARIAS O FILIALES.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

“LA EMPRESA” ESTÁ DE ACUERDO Y SE COMPROMETE A:

1. DESIGNAR A LA PERSONA RESPONSABLE QUE DEBERÁ CUMPLIR LAS FUNCIONES DE ENLACE CON **“EL INEA”**, QUE SERÁ CONSIDERADO COMO COORDINADOR(A) POR PARTE DE **“LA EMPRESA”**.
2. COORDINAR ESFUERZOS CON **“EL INEA”** Y LAS DELEGACIONES E INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS **“IEEA’S”** QUE DESEEN ADHERIRSE AL PRESENTE CONVENIO; CON EL FIN DE APOYAR Y PROMOVER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL GRUPO DE INTERÉS DE **“LA EMPRESA”**.
3. **“LA EMPRESA”** SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LA DIFUSIÓN RESPECTIVA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE **“EL INEA”** (PRIMARIA Y SECUNDARIA); VINCULÁNDOSE PARA TAL EFECTO CON LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS QUE SE ADHIERAN Y/O DELEGACIONES DE **“EL INEA”** CORRESPONDIENTES.
4. PROMOVER LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA IMPARTICIÓN DE ASESORÍAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **“LA EMPRESA”**.
5. APOYAR ECONÓMICAMENTE A LAS FIGURAS SOLIDARIAS QUE CONSIDERE PERTINENTE, QUE SIN GUARDAR RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON **“LA EMPRESA”** O DESIGNAR A LOS VOLUNTARIOS DE **“LA EMPRESA”** QUE FUNGIRÁN COMO ASESORES, EN LOS LUGARES Y HORARIOS QUE, CONFORME A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE SU GRUPO DE INTERÉS, DETERMINE.
6. A TRAVÉS DE SU ENCARGADO(A) DE POSTVENTA Y EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, VINCULACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE **“EL INEA”**, SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE **“EL INEA”** EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LOS PROYECTOS Y UNIDADES OPERATIVAS AL INTERIOR DE **“LA EMPRESA”**.
7. QUE CADA UNIDAD OPERATIVA, HAGA UN ESFUERZO DE CONVENCIMIENTO CON SU GRUPO DE INTERÉS; CON LA INTENCIÓN DE GENERAR EN ELLOS, LA FIRME CONVICCIÓN DE CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA Y LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.

8. QUE EL ENCARGADO(A) DE POSTVENTA LOCAL DE **“LA EMPRESA”** SEA EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA LISTA CORRESPONDIENTE E INDICAR A LOS INTERESADOS, LOS REQUISITOS A CUBRIR PARA SU INSCRIPCIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS PARA EL CASO POR **“EL INEA”**.

“EL INEA” ESTÁ DE ACUERDO Y SE COMPROMETE A:

1. ASIGNAR A UNA PERSONA RESPONSABLE, QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE CON **“LA EMPRESA”**, QUE SERÁ CONSIDERADA COMO COORDINADOR(A) POR PARTE DE **“EL INEA”**.
2. REALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS DEL GRUPO DE INTERÉS DE **“LA EMPRESA”**, A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS QUE SE ADHIERAN Y/O DELEGACIONES DE **“EL INEA”**.
3. APLICAR EXÁMENES DIAGNÓSTICOS AL GRUPO DE INTERÉS DE **“LA EMPRESA”**; CON LA FINALIDAD DE RECONOCER CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA LA VIDA Y EL TRABAJO QUE DEBIDO A SU DESARROLLO LABORAL Y EN LA COMUNIDAD HAN ADQUIRIDO, PERMITIÉNDOLES ASÍ AVANZAR DENTRO DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE **“EL INEA”**.
4. SUGERIR A **“LA EMPRESA”** AQUELLOS ASESORES QUE COMO FIGURAS SOLIDARIAS SIN RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON **“EL INEA”**, TIENEN EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN A EMPRESAS.
5. CAPACITAR DE MANERA GRATUITA EN SU CASO AL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE **“LA EMPRESA”** COMO ASESORES, LOS CUALES NO RECIBIRÁN APOYO ECONÓMICO ALGUNO POR PARTE DE **“EL INEA”**.
6. INFORMAR Y ASESORAR A **“LA EMPRESA”**; SOBRE LOS DIFERENTES TÍTULOS EXISTENTES DEL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, PARA QUE DETERMINE A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE UNA RUTA ACOTADA, AQUELLOS QUE UTILIZARÁ EL GRUPO DE INTERÉS, DURANTE SU ATENCIÓN EDUCATIVA EN **“EL INEA”**.
7. PROVEER DE MANERA GRATUITA PREVIA DISPONIBILIDAD CORRESPONDIENTE EL MATERIAL DE EXÁMENES NECESARIO A **“LA**

8. **EMPRESA**”, PARA SU PRESENTACIÓN, DURANTE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE SU GRUPO DE INTERÉS.
9. INFORMAR OPORTUNAMENTE, A **“LA EMPRESA”**, SOBRE LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS NACIONALES Y ESTATALES DE INCORPORACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO, CON LA FINALIDAD DE QUE PARTICIPEN EN ÉSTAS.
10. QUE UNA VEZ QUE, LAS PERSONAS DEL GRUPO DE INTERÉS DE **“LA EMPRESA”** CONCLUYAN NIVEL, **“EL INEA”** DE MANERA GRATUITA Y EN UN PLAZO RAZONABLE ENTREGARÁ LOS CERTIFICADOS DE NIVEL PRIMARIA Y/O SECUNDARIA CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- ADHESIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, SE FIRMARÁN CARTAS DE ADHESIÓN ENTRE SUS TITULARES Y **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES

QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES Y/O CARGO, SERÁN LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES POR MEDIO DE LOS CUALES DEBERÁN CANALIZARSE TODAS LAS COMUNICACIONES OFICIALES, PARA DAR SEGUIMIENTO Y ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.

QUINTA.- COMUNICACIONES AUTORIZADAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA LA DIFUSIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO O COMUNICADO, SEA DE TIPO VERBAL, ESCRITO Y/O CONTENIDO EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, INCLUIDO EL ELECTRÓNICO RESPECTO DE CUALQUIER ASUNTO, PRODUCTO O MATERIA QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO O SUS EFECTOS DE TODA ÍNDOLE, DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADA POR ESCRITO POR AMBAS PARTES. PARA HACERLO, LA PARTE INTERESADA DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA CON ANTICIPACIÓN SUFICIENTE PARA SU APROBACIÓN, LA OTRA PARTE DEBERÁ EMITIR SU APROBACIÓN O NEGACIÓN CON OPORTUNIDAD.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

EL PERSONAL QUE INTERVENGA DE CADA UNA DE **“LAS PARTES”**, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL, YA QUE EL PRESENTE CONVENIO NO CREA UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL SUSTITUIDA O SOLIDARIA CON **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIERE A LA OTRA PARTE, EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES SEAN PROPIETARIAS O TUVIEREN DERECHO A SU USO Y EXPLOTACIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO PARA ELLO.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

“**LAS PARTES**”, SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” DÉ A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DONDE SE INCLUYA LA IMAGEN Y/O MARCA(S) DE LA OTRA PARTE, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y VISTO BUENO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LOS LISTADOS DE BASE DE DATOS, COLABORADORES, VOLUNTARIOS O BENEFICIARIOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO QUE SE DERIVEN DEL MISMO, QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE DETERMINADOS EN SUS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR “**LAS PARTES**”, Y LOS RESULTADOS SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

NINGUNA DE “**LAS PARTES**”, SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO QUE RESULTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

“LAS PARTES” PODRÁN MODIFICAR LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE, EN

EL QUE SE CONSIGNEN EN COMÚN ACUERDO LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDAN Y SEA FIRMADO POR **“LAS PARTES”**. ASIMISMO, CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**, PODRÁ DAR POR TERMINADA SU PARTICIPACIÓN MEDIANTE AVISO HECHO POR ESCRITO A LA OTRA, CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO QUE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO NO AFECTARÁ A LAS PERSONAS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, LOS CUALES SERÁN CANALIZADOS A LA COORDINACIÓN DE ZONA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN

“LAS PARTES” PODRÁN CONVENIR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE O POR MUTUO ACUERDO CUANDO ASÍ CONVENGAN A SUS INTERESES. DE LLEGAR A SUCEDER ESTE SUPUESTO, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN TAL SITUACIÓN, EN EL CONOCIMIENTO QUE NO SE AFECTARÁ A LAS PERSONAS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN REALIZARSE BAJO EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

- A) **“EL INEA”** EN: CALLE DE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

- B) **“LA EMPRESA”** EN: BOULEVARD ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA, NUMERO 2,204, FRACCIONAMIENTO BONANZA, CULIACAN, SINALOA, C.P. 80020.

OBLIGÁNDOSE **“LAS PARTES”** A NOTIFICARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EL CUAL ESTARÁ VIGENTE AL SIGUIENTE DÍA DE EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN.

PARA EL CASO DE OMISIÓN, SE ENTENDERÁ COMO LEGALMENTE VÁLIDO, EL PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE EN CUANTO A INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES Y SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS

TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE “**LAS PARTES**” RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL O FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARÁ EL 18 DE ABRIL DE 2017, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE SER PRORROGADO MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO Y FIRMADO POR LOS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES CON POR LO MENOS 60 (SESENTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO “**LAS PARTES**” LO FIRMAN POR DUPLICADO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2012.

EL INEA

Instituto Nacional para la Educación de los
Adultos

LA EMPRESA

Desarrolladora HOMEX, S.A.B. DE C.V.

Juan de Dios Castro Muñoz
Director General

Julián de Nicolás Gutiérrez
Director Zona México
y Representante Legal.